

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2019-9600** *Bases y convocatoria para la creación de dos bolsas de empleo temporal de Peones de Servicios Múltiples y Personal de Limpieza de Edificios. Expediente 822/2019.*

La Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 336, de fecha 25 de octubre de 2019, ha aprobado las Bases y convocatoria que se indican a continuación, las cuales forman parte del Expte.: 822/2019.

**BASES DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE DOS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES Y PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.**

### **Artículo primero. Objeto de esta convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la constitución de dos bolsas de empleo temporal de Peones de Servicios Múltiples y personal de limpieza de edificios, por el procedimiento de concurso-oposición, para realizar los trabajos propios del puesto que se describen en las hojas de análisis de puestos de trabajo, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30/09/2009:

#### -nº 13, de Peón Servicios Múltiples:

*-Desarrollar, en su caso, bajo las órdenes de un superior jerárquico, las funciones propias de su área.*

*- Efectuar, así mismo, tareas que requieran la aportación de esfuerzo físico y atención.*

*- Desempeñar cuantas tareas de limpieza, reparación y mantenimiento del municipio se requieran para su adecuada conservación, y para los que no se precisa un conocimiento profesional específico de un oficio.*

*- Pueden desempeñarse en este puesto de trabajo, entre otras, tareas como:*

*Ayudar a los oficiales en tareas propias del oficio.*

*Acarrear, cargar, descargar, transportar, materiales, herramientas, maquinaria, utensilios, productos, etc.*

*Instalar y desmontar templetes, escenarios, carpas, toldos, tarimas y sillas, alumbrado navideño...*

*Barrer, limpiar, retirar cajas, vaciar y limpiar papeleras, colocar bolsa, en su caso. Colocar los contenedores de la basura...*

*Limpiar, aceras, bordillos, desatascar imbornales, sumideros, así como limpiar, barrer y fregar vestuarios, etc.*

*Sembrar, cavar, rastrillar, zonas verdes y ajardinadas. Plantar árboles, arbustos, plantas de temporada.*

*Segar y regar jardines, zonas verdes y siembras realizadas. Podar árboles, arbustos, setos...*

*Desbrozar, limpiar, atropar, sorrapear...*

*- Realizar, en su caso, diversas tareas de mantenimiento y conservación del municipio y sus instalaciones (abrir y cerrar instalaciones, controlar los servicios de calefacción y ACS, calderas, torres de luz, etc., colaborar en la recaudación de tasas por uso de instalaciones deportivas, pintar distintos elementos, reparaciones sencillas, sustitución de cristales, bombillas, baldosas y otras tareas de apoyo...).*

CVE-2019-9600

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

- *Cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas.*

**-nº 10, de Limpiadora:**

*-Realizar la limpieza de las dependencias de las distintas instalaciones del municipio: Ayuntamiento, Consultorio médico, Colegio Público, Guardería, Museo, Juzgados, Albergue, baños públicos...*

*- Barrer, fregar, limpiar cristales, mesas, sillas, armarios, alfombras, aulas, encerados, pasillos, suelos, aseos, paredes, baños...*

*- Pasar aspiradora, mopa, vaciar papeleras, etc.*

*- Pulir suelos con máquina (anualmente, en su caso).*

*- Cualesquiera otras que, atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento y estando relacionadas con las misiones propias de este puesto de trabajo, le sean encomendadas.*

Las retribuciones para citados puestos son las que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27/06/2017, con código de PT: OSM4 - Peón Servicios Múltiples y OSL1 - Limpiadora, estando asimilados ambos a Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E), conforme Disposición Adicional sexta y Disposición Transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Artículo segundo. Modalidad y duración de los contratos.**

Los contratos que se formalicen con el personal que integre las bolsas de empleos serán de duración determinada, para atender situaciones de bajas por ILT, vacantes, maternidad, jubilación parcial por contrato de relevo, reducción de jornada, vacaciones, acumulación de tareas, y otras similares.

#### **Artículo tercero. Condiciones que deben cumplir los aspirantes.**

1. Para tomar parte en el procedimiento de selección que se convoca será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incuso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el EBEP.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No se exige titulación académica específica, en base a lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Estatuto Básico del Empleado Público.

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

2. Los aspirantes deberán cumplir estos requisitos en el momento de presentar su solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo cuarto. Incompatibilidades.**

Aquellos aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidad establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

**Artículo quinto. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el procedimiento de selección se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento conforme al modelo que figura en el Anexo II a estas bases, y se presentarán en el Registro General del mismo, sito en la Plaza Mayor, 1, Santillana del Mar, o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada

2. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. A la solicitud se acompañará:

-Fotocopia del DNI.

-Fotocopia de los títulos/diplomas acreditativos de los méritos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún justificante de mérito aportado, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo. La falta de acreditación de los méritos no será subsanable

5. Todos los restantes anuncios de este procedimiento y los trámites que genere hasta su conclusión, se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

**Artículo sexto. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para que en el plazo de cinco (5) días naturales los interesados puedan formular alegaciones.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar, así como la composición del Tribunal y el día, hora y lugar en que se realizará el primer y único ejercicio de la fase de oposición, a cuyos efectos se tendrán por convocados los aspirantes admitidos

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento bien de oficio o a petición del interesado.

**Artículo séptimo. Órgano de selección.**

1. Los miembros del órgano colegiado de selección serán designados por el Alcalde. El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y, en su actuación, los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

4. Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

5. En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias.

6. El órgano de selección tiene facultades para resolver las dudas que surjan de la aplicación de estas bases, adoptando los acuerdos que procedan en los supuestos no previstos en las mismas.

**Artículo octavo. Baremo y valoración de méritos.**

La selección se efectuará mediante concurso-oposición, consistente en tres fases:

1. Fase de oposición: Con un valor máximo de 10 puntos.

Un único ejercicio, de carácter práctico y eliminatorio. El mismo será previo a la fase de concurso y consistirá:

A- Para Peones de Servicios Múltiples: En la realización de una o más tareas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. Las tareas a realizar serán determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, indicándose, asimismo, la duración máxima del mismo.

La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos, eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

B -Para Personal de Limpieza de edificios: En la realización de un ejercicio teórico y consistirá en la realización de una prueba tipo test de respuestas alternativas en la que se deberá contestar, en un tiempo máximo de 35 minutos, a un cuestionario de 30 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con 3 o 4 respuestas alternativas cada una, a decidir por el Tribunal, siendo una de ellas la correcta, basado en el temario que se inserta como Anexo I.

Cada respuesta incorrecta restará el 50% del valor de una respuesta correcta, no puntuándose las no contestadas.

La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba, lo que significa haber acertado quince de las preguntas declaradas válidas por el Tribunal.

Las calificaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

2. Fase de concurso. Con un valor máximo de 6 puntos.

La fase de concurso será posterior a la prueba práctica, valorándose únicamente los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba práctica de la fase de oposición. Serán objeto de puntuación exclusivamente los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la solicitud solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

-Titulaciones: hasta un máximo de 4 puntos.

Por estar en posesión de ciclos de formación profesional de grado medio relacionados con el puesto de trabajo (mantenimiento, electricidad, fontanería, albañilería, limpieza, etc.) se otorgará 3 puntos. Si se trata de un ciclo de formación profesional de grado superior, se concederá 4 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de la fotocopia de la titulación.

-Cursos de formación: hasta un máximo de 2 puntos

Cursos o seminarios impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 25 horas, 0,25 puntos por cada uno y de más de 25 horas, 0,50 puntos por cada uno.

Se acreditarán mediante aportación de fotocopias de los certificados o diplomas acreditativos, en los que deberá indicarse el número de horas y la asistencia, con aprovechamiento o superación, según proceda. No se valorarán aquellos méritos no acreditados en los términos indicados.

3. Fase de Entrevista. Con un valor máximo de 2 puntos

La última fase del proceso consistirá en la realización de una entrevista, a la que pasarán todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición. Para la puntuación en la fase de entrevista, que será entre 0 y 2 puntos, se valorarán los siguientes aspectos generales:

Trayectoria profesional.

Disponibilidad.

Conocimiento del entorno de trabajo.

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

Conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar  
Aptitud profesional para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

**Artículo noveno. Puntuación total del proceso selectivo.**

La puntuación total del proceso selectivo, únicamente corresponderá a los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Dicha puntuación total se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en las tres fases. La referida puntuación será expuesta en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento.

Si hubiera reclamaciones, el Tribunal resolverá las mismas. Tras dicha resolución dispondrá la puntuación definitiva.

**Artículo décimo. Elaboración de las bolsas de empleo.**

1. Concluida la fase de valoración el órgano de selección elaborará las listas de los aspirantes que integrarán las bolsas de empleo, estableciendo el orden de prelación para su contratación. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en el artículo octavo, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y de persistir, en la de concurso y finalmente en la entrevista.

2. Los candidatos que resulten seleccionados no ostentarán derecho subjetivo alguno para su contratación como personal laboral temporal.

3. La bolsa de empleo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria que automáticamente dejará sin efecto ésta. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar contrataciones temporales para las plazas o puestos relacionados en el artículo primero, atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

C. Las contrataciones se llevarán a efecto cuando surjan las necesidades para las que se crea la bolsa de empleo.

D. Si durante la vigencia de una relación laboral temporal con un integrante de una de las bolsas de empleo se produjera una nueva necesidad de contratación para otro puesto de la misma, se formalizará el contrato con el aspirante siguiente de la lista.

E. En los restantes casos tendrán preferencia los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

F. No obstante, para la cobertura temporal de vacantes generadas por excedencias, suspensión de contrato con reserva de puesto, creación de plazas hasta su cobertura definitiva o situaciones de larga duración superior a seis meses; tendrán preferencia los aspirantes por orden de puntuación. En tal caso el trabajador contratado que ejerza esta opción cesará en su relación laboral para incorporarse al puesto de larga duración.

G. Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la contestación por escrito comunicando la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo. En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

H. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

I. En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, en los términos regulados en estas bases.

J. La bolsa de empleo resultante de este proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para los puestos o plazas relacionados en el artículo primero de estas bases.

#### **Artículo decimoprimer. Normas supletorias.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 15/2005, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas para la selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y demás disposiciones vigentes.

#### **Artículo decimosegundo. Régimen de recursos.**

Conforme a lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra estas bases los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

#### **Artículo decimotercero. - Protección de datos de carácter personal.**

12.1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

Santillana del Mar informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido a la Alcaldía que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Santillana del Mar, sito en la Plaza Mayor, 1, Santillana del Mar (C.P. 39330).

12.2.- Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Santillana del Mar a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

Santillana del Mar, 25 de octubre de 2019.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Urquiza.

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

## ANEXO I

### Temario para Personal de Limpieza de edificios

- Tema 1. Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos
- Tema 2. Tratamientos de base para suelos
- Tema 3. Maquinaria de limpieza
- Tema 4. Sistema de limpieza
- Tema 5. Limpieza de Edificios Administrativos. La limpieza de áreas administrativas
- Tema 6. Limpieza del cuarto de baño. Limpieza de aseos públicos
- Tema 7. Herramientas y útiles básicos de limpieza
- Tema 8. Productos químicos en la limpieza
- Tema 9. Limpieza de almacenes/talleres y de exteriores
- Tema 10. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos
- Tema 11. La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza
- Tema 12. Calidad en la limpieza
- Tema 13. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza

MARTES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 213

## ANEXO II

### Modelo de SOLICITUD de los aspirantes:

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellidos: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ . Código Postal: \_\_\_\_\_ . Provincia: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

1º - Que teniendo conocimiento del proceso selectivo para crear dos Bolsas de Trabajo Temporal de **Peones de servicios múltiples y personal de limpieza de edificios** según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha .... de ..... de 2019.

2º - Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada una de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

3º - Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI. o documentación acreditativa si no se tiene la nacionalidad española.
- Fotocopia de los títulos/diplomas acreditativos de los méritos.

#### SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas para la BOLSA DE EMPLEO DE .....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del solicitante

2019/9600

CVE-2019-9600